REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., once de junio de 2020

11001 40 03 013 2019-00801

De conformidad con el documento que obra a folio que antecede y lo manifestado en el mismo, en donde se indica que la pasiva canceló la obligación, el Juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por JACQUELINE LADINO AVELLA contra NATURAL VISIÓN GROUP S.A.S. Y OTROS.
 - 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese.

En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.

- 3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 117 Ibídem. Entréguense al demandado y a su costa.
 - 4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Re f

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA J∪ez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. 26 Hoy 12/06/2020
,,

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario